



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

P 500

BUENOS AIRES, 18 DIC 2013

VISTO el expediente N° I.N.P.I. A253-80112/13, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto y dentro del marco del plan de mejora continua de los servicios brindados por este INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, la DIRECCION DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA propone la implementación de un nuevo servicio de certificación de firmas.

Que dicho servicio se encuentra destinado exclusivamente a personas físicas cedentes y sus cónyuges y se limita a las rúbricas insertas en los formularios de transferencias de marcas, modelos y diseños industriales, con el objeto de dar cumplimiento con el requisito previsto en el artículo 11, apartado 11.2 de la Resolución INPI N° P-039/2011 y la finalidad de facilitar el trámite de registro de cesión de titularidad y abaratar los costos de transmisión.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MARCAS, la DIRECCION DE MODELOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención que les compete.

8  
R  
/



*Instituto Nacional de la Propiedad Industrial*

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.481 (t.o. 1996) y el Decreto N° 260 del 20 de marzo de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

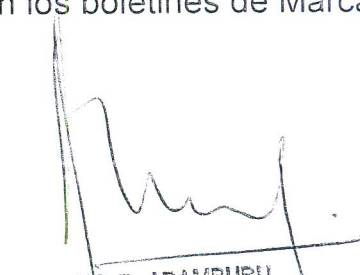
ARTICULO 1º.- Implementase el servicio de certificación de firmas para la transferencia de titularidad de derechos de propiedad industrial, a cargo de la DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, de acuerdo a la reglamentación que se incorpora como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Director de Transferencia de Tecnología, para aprobar los formularios a utilizar y para el dictado de las disposiciones complementarias que estime conducentes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, regístrese, publíquese en los boletines de Marcas y Patentes y archívese.

RESOLUCION N°

P 500

  
Cdo. MARIO R. ARAMBURU  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE LA  
PROPIEDAD INDUSTRIAL



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

P 500

### ANEXO I DE LA RESOLUCION N° P- 500 /2013

Artículo 1º - Las personas físicas cedentes y sus cónyuges, podrán certificar las firmas insertas en los formularios de transferencias de marcas, modelos y diseños industriales, por ante la Dirección de Transferencia de Tecnología en forma directa, a fin de dar cumplimiento con el requisito previsto en el artículo 11, apartado 11.2 de la Resolución INPI N° P-039/2011.

Artículo 2º.- Los interesados deberán comparecer personalmente, para suscribir los formularios por ante el personal autorizado, acompañando la constancia de pago del arancel que prevé el apartado 6.6. del Anexo III del Decreto N° 260 de fecha 20 de marzo de 1996 (modificado por la Resolución del Ministerio de Industria N° 482 del 26 de diciembre de 2012), y presentando su documento nacional de identidad.

Artículo 3º.- No se aceptará en ningún caso, documentación que presente signos de adulteración o deterioro, ni cuando su antigüedad no permita verificar su correspondencia con el firmante.

Artículo 4º.- Los peticionarios deberán suscribir asimismo el registro de firmas que se habilitará al efecto y aportar un juego de copia de su documento de identidad, el cual quedará adjuntado a la solicitud de registro de transferencia e incorporado al expediente respectivo.

8  
M